



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Nº 297 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ, identificado con D.N.I Nº 10287669, designado por Resolución Suprema Nº 014-2017-VIVIENDA; y,



- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. Nº 20529997401, con domicilio legal en Avenida Prolongación Grau, Maz. C, Lote 19, C.H. Micaela Bastidas, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Alcalde señor PRÁXEDES LLACSAHUANGA HUAMÁN, identificado con D.N.I Nº 03127646, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Handwritten signature

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, Aprueba la delegación de facultades a diversos órganos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyos objetivos según su artículo 2 establecen que son: a) urbanizar terrenos



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 3.8. Con Memorando N° 952-2018/VIVIENDA-OGPP, de fecha 07 de mayo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, en atención al Informe N° 164-2018-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorandum N° 542-2018/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 3.9. El literal a) del subnumeral 1.3 del numeral I. del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, se delega en el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo entre otras, la facultad de suscribir convenios de colaboración, cooperación, gestión, administración de recursos u otros de naturaleza análoga y sus respectivas adendas, por lo que, corresponde a dicho despacho Viceministerial suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - INVIERTE.PE

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través del **PGSU**, asuma las competencias como Unidad Formuladora y Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública: **“Creación de los servicios de recreación y esparcimiento de la Habilitación Urbana para Viviendas Unifamiliares de Interés Social”**, ha desarrollarse en el terreno de propiedad del MVCS, ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, en adelante **EL PROYECTO**.

Al respecto, **LA MUNICIPALIDAD** a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 18 - 2018-MDVO-CM delega sus competencias a **VIVIENDA** a través del **PGSU**, para la Formulación, Evaluación, Viabilidad y Ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 **VIVIENDA**, a través del **PGSU** se compromete a:

- 7.1.1 Formular, evaluar y declarar la viabilidad de **EL PROYECTO**, que se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.
- 7.1.2 Realizar los actos administrativos necesarios, para la elaboración, aprobación y supervisión del expediente técnico y ejecución de **EL**





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

de propiedad del Estado con aptitud urbana para el desarrollo de proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios, b) recuperar espacios y predios deteriorados y/o subutilizados que sean utilizables para el desarrollo de proyectos de vivienda social y/o servicios complementarios y c) promover el desarrollo de inversiones encaminadas a dar un mayor y mejor uso del suelo mediante la modalidad de asociación pública privada u otras permitidas por la legislación vigentes como por mecanismos de facilitación urbana para el desarrollo de proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios.

3.2. De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de las Municipalidades Distritales y/o Provinciales, la habilitación urbana de las áreas destinadas para el desarrollo inmobiliario o proyectos de viviendas, así como de sus servicios complementarios.

3.3. El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el terreno de 3.5501 hectáreas, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 11065937 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° 1 - Sede Piura, en adelante **EL TERRENO**. La SBN, mediante Resolución N° 0655-2017/SBN-DGPE-SDAPE, ha resuelto asumir la titularidad del dominio del mismo a favor del Estado.

3.4. **VIVIENDA**, es propietario de **EL TERRENO** en virtud de la Resolución N° 707-2017/SBN-DGPE-SDDI de fecha 07 de noviembre de 2017 suscrita por la Subdirectora encargada de Desarrollo Inmobiliario de la SBN e inscrita su dominio en la partida N° 11065937, de los registros de la propiedad inmueble, de los registros públicos de Piura.

3.5. Con Memorandum N° 391-2017-VIVIENDA/VMVU, de fecha 11 de diciembre de 2017, se encarga al Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, las actividades de formulación y ejecución de proyectos de inversión pública, desde los estudios de preinversión, expediente técnico, ejecución de obra, supervisión y demás acciones, para el desarrollo del Programa de Vivienda de Interés Social, denominado "Una Sola Fuerza", en el **TERRENO** de propiedad del MVCS, ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre -Piura.

3.6. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 18 - 2018-MDVO-CM, de fecha 11 abril de 2018, se aprobó y autorizó al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la formulación, viabilidad y ejecución del proyecto de inversión pública "Creación de los servicios de recreación y esparcimiento de la Habilitación Urbana para Viviendas Unifamiliares de Interés Social", en el distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, delegando las competencias a **VIVIENDA**, para la formulación, evaluación, viabilidad y ejecución de este proyecto.

3.7. Mediante Informe N° 054-2018/VIVIENDA/VMVU/PGSU, de fecha 30 de abril de 2018, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU hace suyo el Informe Técnico Legal N° 009-2018/VIVIENDA/VMVU/PGSU-CG, con el cual sustenta técnica y legalmente la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

PROYECTO, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el Decreto Legislativo N° 1250.

- 7.1.3 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD**, toda la información que se relacione con **EL PROYECTO**, y los documentos que acrediten la zonificación y vías del área donde se ejecutará **EL PROYECTO**, así como de las áreas circundantes a ésta.
- 7.1.4 Realizar la transferencia física de la obra, respecto a las áreas públicas, luego de culminada la misma, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.1.5 Registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión de **EL PROYECTO**, (monto de inversión y/o verificación), que se originen durante la ejecución.
- 7.1.6 Elaborar el informe de cierre de **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula INVIERTE.PE, posterior a la Resolución que aprueba la liquidación de **EL PROYECTO**.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 7.2.1 Delegar sus competencias a **VIVIENDA**, a través del **PGSU** para la Formulación, Evaluación, Viabilidad y Ejecución de **EL PROYECTO**.
- 7.2.2 Facilitar y entregar a **VIVIENDA**, toda la información necesaria para la Formulación, Evaluación, Viabilidad y Ejecución de **EL PROYECTO**.
- 7.2.3 Facilitar a **VIVIENDA**, la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 7.2.4 Recibir de **VIVIENDA** la transferencia física de **EL PROYECTO**, luego de culminada la misma, para su operación y mantenimiento.
- 7.2.5 Sensibilizar a los usuarios para generar responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad en la ejecución y operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**.
- 7.2.6 Realizar el monitoreo de la ejecución física de **EL PROYECTO**, así como informar a **VIVIENDA**, sobre cualquier situación y/o hecho que pueda afectar la ejecución del mismo.

LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular proyectos de inversión, con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO** autorizado a **VIVIENDA** a través del **PGSU**, en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que el **PGSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción con una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 12.1 **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable para proporcionar información a **VIVIENDA**, respecto a los aspectos administrativos y técnicos en la ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual mediante carta comunicará **VIVIENDA** a través del **PGSU**, el nombre del coordinador designado, correo electrónico y teléfonos fijos y/o celulares.
- 12.2 El coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

12.3 Por parte de **VIVIENDA**, la coordinación será realizada por el encargado del área de Estudios y Proyectos del **PGSU**, respecto a la elaboración del expediente técnico y ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....¹³ días del mes de.....^{JUN.} del año dos mil dieciocho.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

JORGE ERNESTO AREVALO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

PRÁXEDES LLACSAHUANGA HUAMÁN
Alcalde Distrital Veintiséis de Octubre

